

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 19

AÑO XX

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Decreto disponiendo que D. Antonio Cánovas y Ortega cese en el cargo de Director General de Marruecos y Colonias, y que D. Fernando Duque Sampayo se encargue, con carácter interino, del despacho de dicha Dirección General	1.053
Orden aclarando el alcance y significación del crédito que para "Conservación, mejora, reformas, reparación y transformación de edificios de carácter oficial o que sean propiedad del Majzén" figura en el Presupuesto de la Zona	1.054
Orden relativa al concurso anunciado de tres plazas de Médicos de Sala	1.055
Concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Aduanas en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	1.056
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, ceses, Reingreso, excedencia	1.057
Dahir poniendo en vigor el Reglamento para la pesca con el arte denominado "Almadrabilla" en aguas de la Zona de Protectorado.	1.059
Dahir disponiendo el cese en la Administración de la Zona de don José Escudero Morcillo, Interventor Jefe de la Aduana de Tetuán.	1.061
Dahir modificando la plantilla del Servicio de Minas	1.062
Dahir disponiendo el cese en la Administración de la Zona de don Manuel Baleriola Soler, Interventor Jefe de la Aduana de Río Martín	1.063
Dahir nombrando a Sid Abd-el-Selam Ben Si Ali Haddu Kadi de las fracciones de Beni Abd-Al-lah y Beni Hadifa, de la kabila de Beni Urriaguel (Rif)	1.064
Dahir concediendo la parcela número 12 de terrenos Majzén, situada en la Avenida de la República, de Larache, para construcción de pabellones militares	1.065
Dahir declarando adherida esta Zona de Protectorado a los Convenios postales que España mantiene con los países de América, Portugal y Gibraltar	1.066
Dahires concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de intervenciones a los señores oficiales que se relacionan a continuación, como comprendidos en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rebia-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), a partir de las fechas que a cada uno se indica	1.067
Decreto visirial autorizando a don Rubén D. Anidjar para adquirir un terreno de labor, conocido por "Sor del Had Jilal", situado en la kabila de El Sahel, en las proximidades de Arcila	1.067
Decreto visirial autorizando a don Manuel Cámara Ibáñez para adquirir una parcela de terreno denominada "Mel-lah", sita en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Kad-dur Ben Liza y familiares	1.068

Decreto visirial autorizando a don José García Pérez para adquirir una parcela de terreno denominada "Ziana", sita en la kabila de Beni Issef, propiedad de Sid Mohamed Ben Mohamed	1.069
Decreto visirial autorizando a don José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Melata", sita en la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Hamed Ben Kaid Hamed Musa y de su hermano Hamad Ben Kaid Hamed Musa	1.070
Decreto visirial autorizando a don José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno, sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Hamad Ben Hamed Musa y de su hermano Hamed	1.070
Decreto visirial autorizando a don José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno, sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Hamed Ben Kad-dur Hamed Musa	1.071
Decreto visirial autorizando a don José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Dir Medad-ha", sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Besan y Said Ben Mohamed Laguari	1.072
Decreto visirial autorizando a don José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Dir-El-Medad-ha", sita en la fracción de Ulad Bezair, propiedad de Ali Ben Bezair	1.073
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Dirección de Obras Públicas y Minas.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de la facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras Públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la carretera de Dárdara a Uasan (Frontera), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 1.574.649,97	1.074
Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Delegación de la circunscripción occidental.—Subasta para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de "Reformas de la cubierta del cuartel de las Eras", de Ceuta	1.077
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio	1.079
Registro Mercantil.—Edicto	1.081
Registro de la Propiedad.—Edictos	1.083
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	1.085
Cédulas de citación	1.088
Cédulas de notificación	1.094
Cédulas de requerimiento	1.098
Requisitorias	1.100

TARIFAS

Un año de suscripción	12	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	50	pesetas mensuales, dos inserciones.
Media plana	30	— ídem, íd.
Una plana portadas	100	— ídem, íd.
Media plana ídem	50	— ídem, íd.

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española**Presidencia del Consejo de Ministros.**DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

DECRETO

disponiendo que D. Antonio Cánovas y Ortega cese en el cargo de Director General de Marruecos y Colonias, y que D. Fernando Duque Sampayo se encargue, con carácter interino, del despacho de dicha Dirección General.

Excmo. Señor: Visto el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, por el que ha sido nombrado Cónsul de España en Gibraltar D. Antonio Cánovas y Ortega, que era Director General de Marruecos y Colonias,

Vengo en disponer que cese en su anterior destino de la expresada Dirección con fecha 30 del presente mes y que del despacho de la Dirección General citada se encargue, con carácter interino, D. Fernando Duque Sampayo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, que en la actualidad es Jefe de la Sección de Intervención y Contabilidad de la mencionada Dirección General.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1932.—*Azaña.*

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ORDEN

aclarando el alcance y significación del crédito que para "Conservación, mejora, reformas, reparación y transformación de edificios de carácter oficial o que sean propiedad del Majzén" figura en el Presupuesto de la Zona.

Excmo. Señor: Siendo necesario aclarar de un modo preciso y concreto el alcance y significación del crédito que en el Presupuesto de la Zona figura con destino a "Conservación, mejora, reformas, reparación y transformación de edificios de carácter oficial o que sean propiedad del Majzén", a fin de que no exista duda alguna en su utilización y pueda tener la recta aplicación que le es propia;

Considerando que ésta no puede ser otra que la de atender a las obras que hayan de realizarse en los inmuebles del Majzén o con destino a usos oficiales, a cuyo efecto precisa determinarlos clara y concretamente;

Considerando al propio tiempo que no deben conceptuarse de carácter oficial aquellos edificios de propiedad particular que son arrendados por funcionarios a quienes el Majzén abona su alquiler, por cuanto este abono debe considerarse exclusivamente como una gratificación u obvención concedida al funcionario para tal fin, esta Dirección General ha acordado:

1.º Que el abono del alquiler de la casa ocupada por funcionarios a quienes la Administración tiene concedido o conceda este derecho, sea considerado como una gratificación al mismo, con destino exclusivo a la mencionada atención.

2.º Que dicha gratificación, en su primer pago, se justifique con la copia del contrato de alquiler y autorización del gasto, y en los sucesivos, con declaración jurada del funcionario a quien se concede tal beneficio, acreditativa de no haberle sido suspendido ni rebajado tal derecho; asimismo, de que su total importe lo ha destinado al pago del alquiler de su casa.

3.º Que no se conceptúen como edificios de carácter oficial las viviendas particulares ocupadas por funcionarios a quienes el Majzén satisfaga su alquiler.

4.º Que por las dependencias de esa Alta Comisaría se forme, en el plazo más breve posible, un inventario comprensivo de todos los edi-

ficios propiedad del Majzén y de los que, no siéndolo, tengan el carácter de oficiales, inventario que sólo será modificado por las altas y bajas que se produzcan, previo acuerdo de V. E.

5.º Que dicho inventario sea centralizado en la Delegación de Hacienda, pasándose copia autorizada del mismo al Interventor-Delegado de esta Dirección General en dicha dependencia, así como de cuantas variaciones del mismo sean acordadas por V. E.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Madrid, 1.º de Octubre de 1932.—El Director General interino,
Fernando Duque.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

ORDEN

relativa al concurso anunciado de tres plazas de Médicos de Sala.

Excmo. Señor: Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado para la provisión de tres plazas de Médicos de Sala, vacantes en los Hospitales de esa Zona de Protectorado, esta Dirección general, estimando conveniente que, aparte de los méritos alegados por los solicitantes, se lleve a efecto un examen que pueda demostrar la competencia técnica profesional de aquellos que alegaron mayores méritos en el indicado concurso, se ha servido disponer:

1.º Que los concursantes D. Agustín Herrera Illera, D. Carlos Marcos Zaldúa, D. Federico Queipo Camo, D. Luis Reyes Romero, D. Miguel Martín Maciá, D.^a Serafina Valls Pla, D. Roberto Sánchez Moya, D. José Martínez Santaolalla y D. Agustín Jiménez Cataneo, si voluntariamente lo desean, se sometan a la prueba de competencia que se determina en los números siguientes:

2.º Dicha prueba consistirá:

a) En desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas consecutivas, una papeleta sobre un tema de clínica médica y otro de clínica quirúrgica.

b) Los concursantes que a juicio del Tribunal sean declarados aptos, verificarán otra prueba consistente en diagnosticar y tratar un enfermo de uno de los Hospitales de esta capital.

3.º Para juzgar a los concursantes se constituirá un Tribunal presidido por un Catedrático de Patología médica de la Facultad de Medicina de Madrid, designado por el Decano de la misma; un Médico de Sala especializado en clínica médica del Hospital General de Madrid, designado por su Director, y otro Médico especializado en clínica quirúrgica del Hospital Militar de Carabanchel, designado por su Director. Actuará de Secretario con voz y voto, el Asesor Médico de esta Dirección general.

4.º El Tribunal se constituirá y publicará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios, el programa que ha de servir de base para el primero, y en el que el número de papeletas no podrá ser inferior a 20.

5.º Verificados los ejercicios, el Tribunal informará a esta Dirección general sobre el resultado de los mismos y sobre la competencia técnica profesional de los que los hayan verificado y con ese informe, en unión de los méritos alegados en el concurso, la Dirección general resolverá sobre la adjudicación de las plazas, pudiendo declarar desiertas todas o alguna de ellas, si a su juicio ninguno de los concursantes tuviesen suficientes méritos para ser nombrados.

6.º Los concursantes que quieran someterse a esta prueba deberán encontrarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias el día 26 del corriente mes de Octubre a las cuatro de la tarde, siendo de su cuenta cuantos gastos se les ocasionen por este motivo.

Lo que de Orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Octubre de 1932.—El Director general interino,
Fernando Duque.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

CONCURSO

para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Aduanas en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Existiendo vacante la plaza de Jefe de la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, se

convoca a concurso entre los Jefes de dicha clase y Cuerpo que lo soliciten. Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y una gratificación, asimismo anual, de 6.300 pesetas, y otra especial, en sustitución de los derechos obvencionales que perciben en la Metrópoli, de 3.150 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del próximo día 25 de Octubre, acompañadas de las hojas de servicio de los solicitantes, cerradas en fin de septiembre y debidamente calificadas por sus Jefes, adjuntando a las referidas instancias los documentos que estimen necesario los interesados para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a las materias propias de su especialidad.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 26 de Du-el-hiyya de 1350 (correspondiente al 3 de mayo de 1932).—Nombrando a Sid Dris Ben el Hach Ahmed er Riffi Tensamani para el cargo de Alfakih de la Escuela rural indígena de Jemis de Sahel.
- 6 de Moharran de 1351 (correspondiente al 12 de Mayo de 1932).—Nombrando a Mohamed Sussi para el cargo de ordenanza de la Escuela Hispanoárabe de Arcila.
- 26 de Moharran de 1351 (correspondiente al 1.º de Junio de 1932).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Xekaf para el cargo de Jalifa del Caid de la cabila de Beni Ider (Yebala Oriental).
- 27 de Moharran de 1351 (correspondiente al 2 de Junio de 1932).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Sel-Lam Ben Diab para el cargo de Alfakih de la Escuela Hispanoárabe de Xauen.
- Nombrando a Abd-al-Lah Ben Azuz para el cargo de ordenanza de la Escuela Hispanoárabe de Xauen.

2 de Yumada-el Ula de 1351 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1932).
Nombrando, con carácter interino, a Don Demetrio Barranco Monrabal vocal de la Junta municipal de Alcazarquivir.

9 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 10 de Septiembre de 1932).
Nombrando a Sid Mohamed Ben Al-Lux Ben Had Dux para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Ammart (Rif).

Ceses.

15 de Rabi 2.º de 1351 (correspondiente al 18 de Agosto de 1932).—
Disponiendo el cese en el servicio de Administración de la Zona del Oficial de Telégrafos Don Carmelo Lorenzo Caballo.

1.º de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 2 de Septiembre de 1932).
Disponiendo el cese, a petición propia, de Don Alfredo González Piedra en el cargo de vocal interino de la Junta municipal de Alcazarquivir.

8 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 9 de Septiembre de 1932).
Disponiendo el cese en los servicios de la Zona del ordenanza del Servicio de Telégrafos Marcos Levi Belcheton.

8 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 9 de Septiembre de 1932).
Disponiendo cese, a petición propia, Sid Mohamedi Ben Sid Amar en el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Ammart (Rif).

23 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 24 de Septiembre de 1932).—
Disponiendo el cese en los servicios de la Zona del guardia de Seguridad Juan Valle Sanz.

25 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1932).
Disponiendo el cese en los servicios de la Zona del Agente de 2.ª clase del Vigilancia y Seguridad de la misma Don Carlos Sáez de Tejada y Gutiérrez.

Reingreso.

20 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 21 de Septiembre de 1932).
Disponiendo el reingreso al servicio activo del practicante Don Luis Mesa Hernández, que se halla en situación de excedente forzoso.

Excedencia.

26 de Rabi 2.º de 1351 (correspondiente al 29 de Agosto de 1932).—Concediendo excedencia voluntaria al Guardia de Seguridad Miguel Rodríguez Barrón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

25 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1932).
Concediendo la excedencia voluntaria al Guardia de Seguridad Jesús Pozas Hernández, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Dahir poniendo en vigor el Reglamento para la pesca con el arte denominado "Almadrabilla" en aguas de la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta la conveniencia de que exista una reglamentación para la pesca con el arte denominado "Almadrabilla" en aguas de la Zona, Venimos en aprobar, poniéndolo en vigor, el siguiente Reglamento.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rabía-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 6 de Agosto de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor el Reglamento para la pesca en el arte denominado "Almadrabilla" en aguas de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Agosto de 1932.—El Alto Comisario interino, *Luis Villas Villarreal* (rubricado),—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

REGLAMENTO

Para la pesca con el arte de "Almadrabilla" en aguas de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Artículo 1.º Los artes de almadrabilla no deberán rebasar la longitud máxima de 450 metros, contados desde tierra al extremo de más afuera del arte.

Art. 2.º Los concesionarios del calamento de uno de estos artes quedarán obligados a levantarlos cuando a juicio de los Capitanes o Patronos del tráfico costero entorpezcan sensiblemente la navegación, para acreditar lo cual se oirá la opinión de, cuando menos, tres Capitanes o Patronos acreditados y la del concesionario del pesquero, emitiendo también su opinión el Interventor de Marina de la Región, y decidiendo en última instancia la Alta Comisaría, asesorada por la Intervención Principal.

Art. 3.º La Administración Majzeniana se reservará todos los derechos para subastar almadrabas en o en las proximidades del emplazamiento de las almadrabillas, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno para los explotadores de estos pesqueros, que vienen obligados a levantar sus artes, sin derecho a indemnización, cuando lo marquen los Reglamentos de Almadrabas.

Art. 4.º Cuando por varios se hiciesen peticiones de calamentos de este arte en el mismo emplazamiento, se efectuará sorteo en la Intervención Local de Marina en fecha que oportunamente se señalará y que deberá ser escogida entre los últimos cinco días del plazo reglamentario señalado para poder pescar las almadrabas distantes menos de cinco millas del emplazamiento solicitado, o en otra fecha arbitraria, marcada previo acuerdo entre los peticionarios y el Interventor de Marina de la Región, caso de no haber concesiones almadraberías próximas.

Art. 5.º Cada patrón tendrá derecho a calar en el emplazamiento que se solicite, y en el orden del sorteo, durante quince días consecutivos, pudiendo alargarse este plazo, caso de ser pequeño el número de peticionarios, en la inteligencia de que todos los artes han de estar levantados en fecha anterior en quince días al de concesión de las almadrabas próximas, pudiendo, sin embargo, concederse la pesca por todo el año cuando el emplazamiento diste más de cinco millas del de la primera almadraba.

Art. 6.º Los concesionarios de almadrabillas satisfarán, antes de empezar el calamento, un canon de 20 pesetas por cada quince días o fracción de este plazo que marca el artículo anterior, pudiendo variar-se la cuantía del canon a propuesta de la Intervención de Marina y oídos los concesionarios.

Art. 7.º Estas concesiones se entenderán siempre hechas a título

precario y pudiendo declararse anuladas sin derecho a indemnización cuando la Hacienda del Majzén necesite hacer concesiones u otorgamientos a los que entorpezca el calamento de almadrabillas.

Art. 8.º A medida que vaya aumentando el número de almadrabillas concedidas en la Zona, se irán fijando los emplazamientos de las que puedan explotarse, en forma que no se estorben mutuamente, ni perjudiquen a los demás artes costeros.

Art. 9.º Las peticiones se harán por el conducto de la Intervención local de Marina correspondiente, que informará debidamente a la Intervención Principal de Marina, quien a su vez lo hará a la Alta Comisaría, a la que corresponde en definitiva la adjudicación o dene-gación, según los casos.

Art. 10. Al objeto de evitar especulación en los sorteos de puestos de calamento, los peticionarios acreditarán debidamente ante los Interventores de Marina de la Región en que deseen calar, que poseen un arte de esta clase ajustado al Reglamento, exhibiéndolo al efecto al ser requeridos a ello por el Interventor de Marina o sus Delegados acreditados, con testimonios además de factura comercial, de otra Autoridad de Marina o persona de igual garantía que testimonie que el concursante es pescador de este arte, si por ser antiguo el mismo en su poder hubiesen sufrido extravío los justificantes de compra.

Art. 11. La cesión de los derechos sobre un arte a favor de otro pescador por venta u otra forma de traspaso de propiedad, deberá de acreditarse y solicitarse previamente de la Intervención local de Marina, que levantará acta de la venta o cesión efectuada, al igual que se practica con las embarcaciones.

Art. 12. No podrán calarse almadrabillas en una zona de ancho de tres millas a partir del límite de las aguas de Soberanía.

Art. 13. La inobservancia de las disposiciones de este Reglamento será castigada con arreglo a las sanciones del Reglamento General de Pesca de la Zona.

Dahir disponiendo el cese en la Administración de la Zona de D. José Escudero Morcillo, Interventor Jefe de la Aduana de Tetuán.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, accediendo a lo solicitado por D. José Escudero Morcillo, Interven-

tor Jefe de la Aduana de Tetuán, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 12 del Estatuto de funcionarios,

Venimos en disponer su cese en la Administración de la Zona, debiendo causar baja en la misma con esta fecha.

Y la paz.

A 13 de Rabi 2.º de 1351 (correspondiente al 16 de Agosto de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese en la Administración de la Zona de D. José Escudero Morcillo, Interventor Jefe de la Aduana de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Agosto de 1932.—El Alto Comisario, *L. López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando la plantilla del Servicio de Minas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que considerando, debidamente asesorados por las Autoridades de la Nación Protectora, la conveniencia de modificar la plantilla del Servicio de Minas,

Hemos tenido a bien acordar:

1.º La referida plantilla, que figura en el título 12, capítulo 3.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto, se entenderá redactada del siguiente modo:

	Sueldo	Gratificación
1 Ingeniero, Jefe del Servicio	10.000	8.000
1 Ingeniero	7.000	6.300
2 Ingenieros a 6.000 y 4.000	12.000	8.000
1 Topógrafo	4.000	4.000
1 Delineante	3.000	3.000
1 Capataz	2.500	—
1 Oficial del Protectorado	—	—
1 Auxiliar de ídem	—	—
1 Ordenanza	2.500	—
<i>Total</i>	41.000	29.300 = 70.300,00

2.º A partir del 25 de Julio último (correspondiente al 21 de Rabía-el-Auel de 1351) se suprimirá la plaza de Ingeniero Jefe del Servicio, por lo que la Delegación de Hacienda practicará una anulación de crédito, en el ya citado título 12, capítulo 3.º, artículo 1.º, por 7.500,00 pesetas, importe de las mensualidades, a partir del 1.º de Agosto, correspondientes al citado cargo.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Rabía-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 16 de Agosto de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando la plantilla del Servicio de Minas del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Agosto de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese en la Administración de la Zona de D. Manuel Baleriola Soler, Interventor Jefe de la Aduana de Río Martín.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, accediendo a lo solicitado por D. Manuel Baleriola Soler, Interventor Jefe de la Aduana de Río Martín, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 12 del Estatuto de funcionarios,

Venimos en disponer su cese en la Administración de la Zona, debiendo causar baja en la misma con esta fecha.

Y la paz.

A 21 de Rabi 2.º de 1351 (correspondiente al 24 de Agosto de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese

de D. Manuel Baleriola Soler, Interventor Jefe de la Aduana de Río Martín,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Agosto de 1932.—El Alto Comisario, *L. López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Abd-el-Selam Ben Si Ali Haddu Kadi de las fracciones de Beni Abd-Al-lah y Beni Adifa, de la kabila de Beni Urriaguel (Rif).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al Ilustre y Noble Fakih Sid Abd-el-Selam Ben Si Ali Haddu Kadi de las fracciones de Beni Abd-Al-lah y Beni Hadifa, de la kabila de Beni Urriaguel (Rif), para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Imán Malek, cúspide de la ciencia; inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 1 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 2 de Septiembre de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Abd-el-Selam Ben Si Ali Haddu Kadi de las fracciones de Beni Abd-Al-lah y Beni Hadifa, de la kabila de Beni Urriaguel (Rif),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 2 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo la parcela número 12 de terrenos Majzén, situada en la Avenida de la República, de Larache, para construcción de pabellones militares.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el Dahir de 9 de Ramadán de 1346 (correspondiente al 2 de Marzo de 1928), por el que se concede al Ramo de Guerra una parcela de terreno propiedad del Majzén, situada en la Avenida de la República, de Larache, señalada con el número 12 de la parcelación de los terrenos Majzén de la misma, para la construcción de un chalet residencia del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos:

Vista la gestión que viene realizando el Patronato de Casas Militares en esta Zona de Protectorado, con el fin de disponer de terrenos para la construcción de pabellones para Jefes, Oficiales y Clases:

Vista la autorización concedida por el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares en esta Zona para que la parcela concedida a él para la construcción de un chalet en Larache sea destinada a la construcción de dichos pabellones,

Venimos en disponer se modifique el citado Dahir de 9 de Ramadán de 1346 en el sentido de que la parcela número 12 de terrenos Majzén situados en la Avenida de la República, de Larache, se destine a la construcción de los pabellones a que se hace mención en el presente escrito.

Ordenamos a las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Yumada-el-Ulla de 1351 (correspondiente al 6 de Septiembre de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo la parcela número 12 de terrenos Majzén, sitos en la Avenida de la República, de Larache, para construcción de pabellones militares,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir declarando adherida esta Zona de Protectorado a los Convenios postales que España mantiene con los países de América, Portugal y Gibraltar.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, vista la conveniencia de que nuestros súbditos y habitantes de la Zona de Protectorado español en Marruecos gocen de las mismas ventajas que los de la Nación protectora, para el franqueo de la correspondencia nacida dentro de este territorio y puedan ser aplicadas las mismas tarifas postales que rigen en España para la que lleve destino a los Países Americanos, Portugal y Gibraltar, y, previamente asesorados por los organismos competentes,

Hemos tenido a bien adherirnos a los Convenios postales que España mantiene con los Países de América, Portugal y Gibraltar, entrando en vigor desde la fecha en que aparezca publicado el presente Dahir.

Por tanto, encargamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 9 de Septiembre de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, declarando adherida esta Zona de Protectorado a los Convenios postales que España mantiene con los Países de América, Portugal y Gibraltar,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahires concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de intervenciones a los señores oficiales que se relacionan a continuación, como comprendidos en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rebia-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), a partir de las fechas que a cada uno se indica.

Teniente D. Antonio Herrero Navarro, de la Oficina de Imenut (Beni Urriaguel), desde 21 de Mayo 1931.

Teniente D. Eusebio Torres Liarte, de la Oficina de Melusa (An-
yera), desde 10 de Abril 1931.

Alférez D. Perfecto Rey Castiñeira, de la Oficina de Beni Bufrah, desde 15 de Abril 1931.

Teniente D. José Cabello Alcáraz, de la Oficina de Axdir, desde 15 de Abril 1931

Capitán Médico D. Fernando Conde López, de la Oficina del Zaio, desde 30 de Abril 1931.

Veterinario segundo D. Marcelino López Quelles, de la Oficina del Zaio, desde 30 de Abril 1931.

Capitán D. Emilio Blanco Izaga, de la Oficina de Beni Am-mart, desde 6 de Abril 1931.

Capitán D. Emilio Meiras Méndez, de la Oficina de Zoco el Setz (Beni Gorfet), desde 18 de Mayo 1931.

Teniente D. Alejandro García Menéndez, de la Oficina de Zoco-el-Arbaa (B. Hassan), desde 14 de Mayo 1931.

Decreto visirial autorizando a D. Rubén D. Anidjar para adquirir un terreno de labor conocido por "Sor del Had Jilal", situado en la kabila de El Sahel, en las proximidades de Arcila.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Rubén D. Anidjar para adquirir un terreno de labor conocido por "Sor del Had Jilal", situado en la kabila de El Sahel, en las proximidades de Arcila, entre los aduares de Tzendafel de dicha kabila y Buferrah de la kabila la Garbia, y ac-

tualmente de la propiedad de los indígenas Hach Mohamed Ben Abd-el-Jalak, Hach Abdselam Ben Abd-Es-Sadak y herederos de Si Al-lal Bemfarrech; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Manuel Cámara Ibáñez para adquirir una parcela de terreno denominada "Mel-lah", sita en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Kad-dur Ben Liza y familiares.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Manuel Cámara Ibáñez para adquirir una parcela de terreno denominada "Mel-lah", sita en la kabila de Mazuza, de una hectárea de extensión y actualmente propiedad del indígena de dicha kabila Mohamed Ben Kad-dur Ben Liza y familiares; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José García Pérez para adquirir una parcela de terreno denominada "Ziana", sita en la kabila de Beni Issef, propiedad de Sid Mohammed Ben Mohammed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José García Pérez para adquirir una parcela de terreno denominada "Ziana", sita en la kabila de Beni Issef, de una hectárea de extensión, propiedad actualmente del indígena de dicha kabila Si Mohammed Ben Mohammed; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz,

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Melata", sita en la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Hamed Ben Kaid Hamed Musa y de su hermano Hamad Ben Kaid Hamed Musa.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Melata", sita en la kabila de Ulad Set-tut, de una extensión de 21 hectáreas, y actualmente propiedad de los indígenas de dicha kabila Hamed Ben Kaid Hamed Musa y de su hermano Hamad Ben Kaid Hamed Musa; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno, sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Hamad Ben Hamed Musa y de su hermano Hamed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno, sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, de una extensión de 5 hectáreas y 50 áreas, actualmente propiedad de los indígenas de dicha kabila Hamad Ben Hamed Musa y de su hermano Hamed; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno, sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Hamed Ben Kad-dur Hamed Musa.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno de una extensión de 4 hectáreas y 50 áreas, sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad del indígena de dicha kabila Hamed Ben Kad-dur Hamed Musa; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Dir-Medad-ha", sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, propiedad de Bezan y Said Ben Mohammed Laguari.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Dir-Medad-ha", sita en la fracción de Ulad Bezair, de la kabila de Ulad Set-tut, de una extensión de 14 hectáreas, actualmente propiedad de los indígenas de dicha kabila Bezan y Said Ben Mohammed Laguari; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Dir-El-Medad-ha", sita en la fracción de Ulad Bezair, propiedad de Ali Ben Bezair.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Linares Vivar para adquirir una parcela de terreno denominada "Dir-El-Medad-ha", sita en la fracción de Ulad Bezair, de una extensión de 13 hectáreas, actualmente de la propiedad del indígena de dicha kabila Ali Ben Bezair; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.—*Ahmed el Gamnia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 14 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MINAS

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras Públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la carretera de Dárdara a Uasan (Frontera), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 1.574.649,97.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D....., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm.... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, núm. 19 del día 10 de Octubre de 1932, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de la carretera de Dárdara a Uasan (Frontera), por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto (fecha y firma).

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 11 de Noviembre bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción de la carretera de Dárdara a Uasan (Frontera).

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 78.500 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la

Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en

lo sucesivo se disponga en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de ciento cincuenta y siete mil pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de diez y ocho meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él, por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 11 de Agosto de 1932.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARRUECOS

DELEGACION DE LA CIRCUNSCRIPCION OCCIDENTAL

SUBASTA

para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de "Reformas de la cubierta del cuartel de las Eras", de Ceuta.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Marruecos en esta Plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, Plaza de Torrijos, número 2, a las once horas del día 28 de Octubre próximo, ante el Tribunal constituido por el Comisario Interventor y Oficial Pagador de esta Delegación, bajo mi Presidencia, con el fin de adjudicar la ejecución de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Delegación (Ceuta), y que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose presente que, por tratarse de que la publicación de este *Boletín* es quincenal, no se puede indicar en este anuncio el número y fecha de la *Gaceta* en que dichas condiciones se publicarán; aunque lo serán en algunas de las *Gacetas* comprendidas entre los días 2 y 14 de Octubre próximos, y, por consiguiente, dentro del plazo reglamentario, por lo que los señores contratistas que concurran no podrán hacer reclamación alguna.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del Depósito del cinco por ciento del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, que es de *setenta y seis mil seiscientas setenta y cinco pesetas con veinte céntimos*; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; cédula personal; y los que tengan condición de patronos, justificación de estar al corriente en

el cumplimiento del régimen obligatorio del Retiro Obrero, y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor.

El Depósito se constituirá a disposición del señor Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, y expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora, o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana, en la forma que se indica en la 11.^a condición legal.

Ceuta, 29 de Septiembre de 1932.—El Comandante Ingeniero Delegado. P. A., El Capitán encargado del despacho, *Luis S. Urdazpal*.

Modelo de proposición.

Don... (nombre y apellidos del licitador), domiciliado en..., con cédula personal de... clase..., número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta, Diarios Oficiales y Boletín Oficial*, para la Contratación de... y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento a los siguientes precios:... (se expresará con letra, en pesetas céntimos, por cada unidad de la subasta, si fueran varias).

Se incluyen los siguientes documentos:

- a) Carta de pago núm..., por... pesetas, que justifique el depósito del 5 por 100, según la condición 4.^a del pliego de condiciones legales.
- b) Cédula personal o pasaporte de extranjería.
- c) Los demás documentos relacionados con las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

También se indicará por el postor los Establecimientos Nacionales de que procedan sus productos.

Fecha...

(Firma y rúbrica del licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma.)

NOTA Los pliegos de condiciones a que se refiere este anuncio han sido publicados en la "Gaceta de Madrid", número 279, correspondiente al miércoles día 5 del corriente mes.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Junta los artículos y cantidades expresadas a continuación para las atenciones del Parque de Intendencia de este Territorio y sus Depósitos, se abre concurso que se celebrará el día 31 del actual a las quince horas del mismo, en el local que ocupa esta Junta (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones sujetas al modelo publicado a continuación, ajustándose en un todo al pliego de condiciones técnicas y legales inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932.

ARTICULOS	Unidad	PUNTO A SITUAR LOS ARTÍCULOS			
		Larache	Alcázar	T'Zenin	Jemis de Beni Arós
Harina tropa.....	Qm.	200	—	—	—
Paja pienso.....	—	500	1.000	300	200

Las muestras de los artículos objeto del concurso serán admitidas hasta las diez y ocho horas del día 26, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en la calle..... número....., enterado del anuncio publicado por esa Junta de Plaza para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Larache, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 31 de Octubre de 1932, puesto con todo gasto en los Almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTÍCULO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos.....</i>					

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas, con (en letra)..... céntimos.

En garantía de esta Proposición, se acompaña resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas, correspondientes al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....

..... de 1932.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Larache.

Larache, 5 de Octubre de 1932.—El Capitán Secretario, José Motta.—V.º B.º: El Coronel Presidente, E. Avilés.

Registro Mercantil.

EDICTO

Don Miguel Ferrer Martínez, Registrador Mercantil accidental de Tetuán y su partido.

Certifico: Que a los folios ciento veintitrés y siguientes del libro Registro de Sociedades Mercantiles, aparece la que literalmente dice así:

Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima "Electra Hispano Marroquí".—Por escritura pública otorgada con el número novecientos trece ante el Cónsul de España en Tetuán, Don Rafael Fernández Ramos, el día 12 de Septiembre de 1932, por don Juan Bautista Topete y Fernández, mayor de edad, casado, Director de la Central Eléctrica de la Compañía Hispano Marroquí en Tánger, domiciliado en Madrid, con residencia accidental en esta ciudad, provisto de cédula personal de clase octava, tarifa primera, expedida en Madrid el día veintidós de Octubre del año anterior con el número doscientos once mil cuatrocientos treinta y ocho.

Dicho señor comparece en nombre y representación de la Compañía Electra Hispano Marroquí, constituida en esta ciudad de Tetuán por escritura otorgada el día cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete, y en virtud del poder que le ha conferido Don Antonio Muguero y Muguero debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la citada Compañía, y por cuyo poder el compareciente está facultado, entre otras cosas, para lo que sigue:

"Llevar la representación jurídica de la Sociedad y ejercitar todos sus derechos y acciones en juicio y fuera de él."

"En tal concepto podrá celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos y contratos." "Quedando entendido también que Don Juan B. Topete y Fernández, en concepto de Director Gerente de la Compañía, podrá realizar todas las expresadas facultades solidariamente, no sólo en Zona de Tánger, sino en cualquier punto del Territorio en Marruecos."

Concuerda con su original, que devuelvo rubricado y sellado y a que me remito.

Y asegurándome tener y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de reforma de Estatutos y afirmando dicho señor Topete no tener revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades de que antes se hace mención, libre y espontáneamente dice:

Primero: Que la Junta General de accionistas de la Compañía "Electra Hispano Marroquí" celebró sesión extraordinaria con arreglo a lo que

previenen sus Estatutos el día 13 de Agosto último y se adoptó el acuerdo de reformar los artículos 2.º, 4.º y 24 de dichos estatutos sociales, los cuales quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 2.º La Compañía Electra Hispano Marroquí tendrá por objeto principal la explotación de la Fábrica de electricidad de Tánger, aportada a su constitución por la Compañía Trasatlántica, fundadora de la Sociedad, de acuerdo con el contrato de concesión del Monoplio de Distribución de electricidad y con el Pliego de condiciones aprobados por la Ley de la Asamblea Legislativa de la Zona de Tánger, de fecha 1.º de Agosto de 1931.

También podrá la Compañía contratar empréstitos en cuanto se relacione con sus fines; prestar su concurso a cualquier particular o Sociedades que estuviesen constituidas o se constituyan en lo sucesivo para análogas explotaciones a las que constituye el objeto social, contribuyendo a las mismas en los términos y con la extensión que estime convenientes, ya directamente, ya por medio de suscripciones, concesiones u otros auxilios, ya como mediadores; también podrá vender o dar en garantía sus valores o bienes, girar, descontar letras u otros documentos de cambio y hacer cuantas operaciones mercantiles, industriales o financieras sean inherentes a los anteriores fines.

Igualmente podrá la Compañía por sí o indirectamente coadyuvar a cualesquiera otros negocios cuya implantación se estime conveniente.

Artículo 4.º La duración de la Compañía será de 80 años, a contar desde la fecha de su creación. Esto no obstante, la Junta General de Accionistas, convocada al efecto, podrá acordar la reducción o ampliación de este plazo.

Sin embargo, durante el plazo de la explotación por la Compañía, de la distribución de electricidad que le ha otorgado la Zona de Tánger, y en tanto que ella no haya usado del derecho de cesión que el artículo 3.º de la Concesión le concede, el plazo social no podrá ser menor que el período de duración de la concesión.

Artículo 24. La Sociedad se disolverá y liquidará al expirar el plazo social o cuando lo acuerde la Junta General extraordinaria de Accionistas a reserva de la misma limitación prevista en el último párrafo del artículo cuarto de los presentes Estatutos.

La liquidación se llevará a cabo por el Consejo de Administración, que conservará la personalidad jurídica y la representación de la Sociedad para este objeto, y se practicará conforme a las disposiciones legales, en cuyos términos quedan reformados y redactados los tres citados artículos de la expresada Sociedad Electra Hispano Marroquí.

Y yo, el Cónsul, en funciones de Notario, hice al otorgante las advertencias legales y especialmente la de que de esta escritura se ha de tomar razón en el Registro Mercantil de Tetuán.

Todo lo que resulta de una primera copia de la escritura de Reforma de Estatutos de la Sociedad Electra Hispano Marroquí, presentada para su inscripción en el Registro por Don Juan Bautista Topete y Fernández, Director Gerente de la expresada Sociedad, lo que así se decretó en el día de hoy, así como de que de la presente inscripción se expidan dos certificaciones, una de las cuales se insertará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a cuyo fin se entregará al interesado, y la otra se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Tetuán, catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador Mercantil. P. A.—*Miguel Ferrer*. (Rubricado.)

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de Inmuebles de Nador.

Por el presente edicto, hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción de este Registro de Inmuebles, a favor de la Junta de Servicios Municipales de "Villa Sanjurjo", hoy "Villa Alhucemas", de una finca rústica situada en Tagzut, cabila de Bocoya, lugar conocido por Villa Alhucemas, de ciento cincuenta y seis hectáreas, tres áreas y cinco centiáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con tierras de Abd el Krim Ben Abd al Iah Bugaba; con la de los herederos de Amar O Fakir; con Sidi Dadi Ben Sid Ali y otra de los herederos de Amar O Fakir; por el Sur, con el barranco de Cala Bonita, tierras de Don Francisco de Cubas y Erices; las de Mohamed Ben el Hach Abd al Iah Bugaba y con las del Hach Mohamed Ben Sedik; por el Este, con tierras reservadas a las necesidades del Puerto de dicha Villa; en el acantilado de la Cala del Quemado, con terrenos de Don Francisco de Cubas y Erices hasta Cala Bonita; y por el Oeste, con tierras de Mohamed Ben Amar O Fakir, con Mohamed Ben el Hach Ham mum; con Mohamed Ben Amar Lenit; con los herderos de Kaddur Ben Ali, con Al-Luch Anguita, con Don

Miguel Gómez Díez, con Sid Abd el Krim Ben el Hach Ali, y familiares; con los herederos de Ben Mohamed Al-lach, con Mohamed Ben Ali Abd-al-lah Alech, con los herederos de Mohamed Ben el Hach Mohamed Ben Chaib, con Chaib Ben el Hach Amar, con los herederos de Liazit Azizum, con Chaib Ben Abd-al-lah Bugaba, con los herederos de Liazit Azizum, con el Bacha Sid Abd el Krim Ben el Hach Ali y con Abd el Krim Ben Abd al lah Bugaba. Dentro de su perímetro existe el Poblado de Villa Alhucemas; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador, abajo firmante, el Juez de Paz de dicha Villa y el Kadi y Kaid de la cabila de Bocoya, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que la justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Tahami ben Ahmed Ben Yel-lún, mayor de edad, súbdito marroquí y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad proindiviso con Sid El Hach Ahmed Ghal-lab el Fasi, sobre una finca urbana situada en la ciudad de Alcazarquivir, frente al Jardín de la Paz, siendo sus límites con propiedad de Don Juan Cano, con el camino reciente y el camino grande que le separa del Jardín de la Paz, constituyendo la finca un solar; y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.^a Inscripción núm. 272 he acordado en el mismo con fecha 1.^o del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 27 del mes de Octubre de 1932, y hora de las diez, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Thami ben Ahmed Ben Yel-lún, mayor de edad, súbdito marroquí y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a

su nombre el derecho de dominio sobre una finca urbana, situada en la ciudad del Alcazarquivir, frente al Jardín de la Paz, siendo sus límites con propiedad de Don Juan Cano, con un camino reciente, con propiedad de la hebrea Mesaúda, hija de Joryemán, y con un camino que la separa de los jardines, contituye la finca una casa de dos pisos; y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.^a Inscripción, núm. 728, he acordado en el mismo con fecha primero del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 27 del mes de Octubre de 1932, y hora de las catorce y treinta, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia en funciones de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 197 de 1930, por atentado contra Kasem Ben Abdelah Kasem, se anuncia por primera vez el embargo próximo, enajenación y carencia de títulos de la siguiente finca embargada al nombrado penado en la parte proindivisa que le pertenece, y se describe así:

“Casa de construcción moruna que posee el procesado en proindiviso con su cuñado Abselam el Mesbahi, sita en la calle Tabía, de Alcazarquivir, compuesta de planta baja y alta, lindando por la derecha con Hach Mohamed Boca; por la izquierda, con Ben Hiel; por el frente, con la calle Tabia, y por la espalda con Bakali, sin que consten otros detalles.”

Dado en Larache a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Torino Roldán. Juez de primera instancia accidental de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el número 140 de 1932, sobre contrabando, se

ha acordado dejar sin efecto las órdenes de captura contra el procesado en dicha causa José Marcos Leyva; ya que éste ha sido habido e ingresado en la cárcel de este partido, así como la requisitoria mandada insertar en el *Boletín Oficial* de la Zona en 16 del mes en curso.

Dado en Larache a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Hago saber: Que en los asuntos de juicio universal de quiebra que en este Juzgado ha promovido Don Miguel Guil Valverde contra el comerciante Don Arturo Laclaustra Valdés, representado el primero por el Letrado Don Antonio Lafuente, y en la Junta de acreedores, celebrada en catorce del corriente, designaron estos por mayoría como Síndicos en el indicado procedimiento a los señores Don Juan Marcos Morales, Don Francisco Abad Navarro y Don Gaspar García Dómine.

Y se hace público por medio del presente, en cumplimiento de los artículos 1.168, en relación con el 1.049 del Código de Procedimiento Civil de la Zona, a los efectos que sean procedentes.

Dado en Tetuán a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario accidental, *Miguel Ferrer*.

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia accidental de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio, sobre declaración de herederos ab-intestato, del causante Don José María Escudero e Imaz, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de Pau (Pirineos franceses), Oficial de Correos, soltero, que falleció en esta ciudad de Larache el cinco de Febrero de mil novecientos ventiocho, se anuncia por tercera vez la muerte intestada del mismo y llama a cuantos se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Larache a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia interino de Larache y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento que por este Juzgado se presta a carta-orden de la Superioridad referente al sumario 52 de 1931, contra Si Taieb Ben Hamed Luah y ramo de responsabilidad civil, se ha dictado providencia con fecha treinta de Septiembre del actual acordando sacar a subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de ocho días y demás condiciones que se dirán, un automóvil embargado, como de la propiedad del procesado, digo una casa derrumbada de unos ocho metros cuadrados, sin techumbre y con los tabiques caídos, sita en la calle Hassarín de Arcila, con la fachada principal a dicha calle; linda por la derecha con calle Puerta de Tierra; por la izquierda medianera con otro inmueble de Abselam Ben Taieb, y por el fondo medianero con otros dos hermanos del procesado, cuyos nombres no constan; de dicho inmueble pertenece al procesado la mitad y la otra es de una hermana, Zohora Ben Hamed Luah, habiendo sido tasada pericialmente la referida mitad en 160 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día tres de Noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la referida rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Larache a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Torino*.—El Secretario, P. I., *Valentín Lagarda*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos de suspensión de pagos del comerciante Don Tiburcio Martín Tovar, a petición de los acreedores del mismo, se saca de nuevo a subasta sin sujeción a tipo, según el artículo 1.281 del Código de Procedimiento civil, y por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Finca en las afueras de Tetuán, lugar denominado Pendiente de Mena, que afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, entre los cuales encierra una superficie de 470 metros cuadrados con 90 centímetros, siendo sus linderos: al Norte, con el camino de Samsa; al Sur, con propiedad de Don Antonio Blasco; al Este, con el camino de Sidi Talha, por donde tiene su entrada la finca, y al Oeste, en línea quebrada de tres lados. Consta esta vivienda de planta baja, con entrada por el camino de Sidi Talha;

otra, situada al Suroeste de la finca, constituye las dependencias propias del negocio de carnes, y la última, en el ángulo Noroeste, está dedicada a establos, cuadras y cochiqueras; es de la propiedad de Don Tiburcio Martín Tovar y fué justipreciada, con todo lo en ella existente con carácter fijo, en sesenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; el remate tendrá lugar el día veintiuno de Noviembre próximo, a las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace constar para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran participar en la subasta; que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros; que las posturas serán libres, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el diez por ciento, al menos, del tipo que ofrezcan, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley procesal.

Dado en Tetuán a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—
El Juez de primera instancia, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 319 de 1930, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Francisco Trinidad Pulido, domiciliado últimamente en Xauen, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 27 del próximo Octubre, a las once y media, comparezca ante esta Audiencia a asistir, como testigo, al acto del juicio oral, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevarra y Sierra, en el juicio de faltas número 223 del año actual, seguido por lesiones que sufrió Celestino Fuentes Granados, de sesenta y siete años de edad, natural de Mambrilla de Castrojo, provincia de Burgos, de profesión peón de albañil, hijo de Santiago y de Petra, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el

día 29 de Octubre próximo, a las doce horas, el acto de la vista del juicio de faltas anotado, con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a dicho perjudicado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 245 del año actual, seguido contra Mohamed Ben Mohamed Ben Hosain, de unos veintiún años de edad, natural de Larache, hijo de Mohamed y de Fátima, por malos tratos a José Fernández Díaz, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de San Roque, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de Josefa, y cuyas demás circunstancias y paradero de ambos se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado el día 29 de Octubre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado, con los medios de prueba de que cada uno intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevarra y Sierra, en el juicio de faltas número 289 del año actual, seguido contra Esteban Ruiz Mañas, por lesiones a Ana López Márquez, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casada, natural de Torremolinos, provincia de Málaga, hija de Sebastián y Micaela, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día 29 de Octubre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado, con los medios de pruebas de que intente valerse, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a dicha denunciante e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevarra y Sierra, en el juicio de faltas número 191 del año actual, seguido contra un tal Juan, de baja estatura, grueso, como de unos sesenta años de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, por haber causado lesiones a Fernando Suárez Fernández, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día 29 de Octubre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio anotado, con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a dicho denunciado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.500 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Antonio Montes Caso, de veintiocho años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 del mes de Octubre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido perjudicado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas número 178 del año actual, por maltrato de palabra a María Rengel Prieto, contra Raimunda Gurrea Cocho, cuyo domicilio se desconoce, y según informes adquiridos se encuentra en Valladolid, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado, el día diez y nueve de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, para que asista al acto de juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiendo que de no comparecer incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, y sirva de citación en legal forma a Raimunda Gurrea Cocho, cuyo domicilio se des-

conoce, expido la presente en Villa Sanjurjo, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Manuel López*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 49 de 1932, seguido en virtud de lesiones causadas a Eduardo Guisado Caballero por don Juan José Unceta, contra éste y otros, se cita a Filadelfo Iglesias Mata, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Villanueva del Río (Palencia), de profesión labrador, soldado de artillería licenciado, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado como denunciado el día 24 de Octubre próximo, y hora de las once, a la comparecencia verbal del expresado juicio, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de ser habido.

Y para que le sirva de citación en forma y sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Arcila a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *M. Flores*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 877 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Lahsem Ben Hossain Ben Hamed, de cuarenta y tres años de edad, de estado se ignora, profesión vendedor, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Octubre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario 313 de 1932, sobre daños, tiene acordado se citen a los viajeros del ómnibus de la empresa "La Valenciana", que salieron de esta ciudad con dirección a Ceuta a las diez y ocho y treinta del día doce de Marzo último, con ocasión de que ocurrió un choque con un coche rápido militar en los llanos de Malalien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del tercero día a prestar declaración, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.—Viajeros: María Mascarles, Alonso, Aranda, José Sol, Domingo Bueño, Andrés, Ale-

jandro Vilazo, Mohamed, Chandre, José Moreno, Ben Ali, Concepción Mira, Balvider Reina, Ana Marzo, Mohamed Ben Hamed.

Tetuán a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—
El Secretario, P. A., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 205 del año 1929, sobre imprudencia, contra Francisco Muñoz Martín, ha acordado se cite por medio de la presente al perito Crescencio Callejo Sanz, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Intendencia, para que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibido que si no lo verifica incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 267 de 1932, sobre contrabando, ha acordado se cite por medio de la presente a Francisco García Benítez, vecino que fué de Xauen, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el número 190 de 1932, sobre sustracción de mercancías y efectos, ocurrida en la estación del T'znin—Arcila—en la noche del 19 al 20 de Agosto último, ha acordado sea citado el testigo Ahmed Ben Aomar, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de cinco días, para recibirle declaración, bajo apercibimiento que si no lo verifica incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente

en Larache a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—
El Secretario, P. I., *Joaquín Lagarda*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.392 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Avelino Moreno de Torres, de diez y siete años de edad, de estado soltero, profesión vendedor, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Octubre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.376 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Antonio Marín Niebla, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión ayudante chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Octubre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra la persona, número 18, del año 1932, se cita al israelita Isaac Bergel Ujana, de diez y ocho años, soltero, natural de Larache, hijo de Salomón y de Sol, para que con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado, el día 31 de Octubre de 1932, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal del denunciado y para que se inserte esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en

Alcazarquivir a uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 386 de 1932, sobre estafa de 72 pesetas, ha acordado se cite por medio de la presente al inculpado, llamado Vicente, que estaba domiciliado en Rincón del Medik, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de ser oído en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 372 de 1932, sobre estafa y daños, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado, llamado Félix, de oficio chófer, que fué vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de ser oído en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 216, año 1932, rollo 434, sobre daños, se hace saber al perjudicado Diego Morales Barragán, que su último domicilio lo tuvo en Ceuta y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 257, año 1932, rollo 499, sobre muerte, se hace saber a los parientes más próximos del indígena Mohamed Ben Hamed Lihandí, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—
El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 269, año 1932, rollo 526, sobre muerte, se hace saber a María López, madre del interfecto José Retamar López, y a su esposa, cuyos paraderos se ignoran, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—
El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 302, año, 1932, rollo 582, sobre hurto, se hace saber a Arthur Joseph Howard, químico, vecino de Londres, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—
El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 144, del año actual, por lesiones a Mohamed Ben Mesaud, contra José López Reyes, ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Villa Sanjurjo, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz de esta villa y su demarcación, el presente juicio verbal de faltas, seguido entre el Ministerio público, en nombre de la acción pública, y como denunciado, José López

Reyes, de treinta y cinco años de edad, natural de Conchar, provincia de Granada, hijo de Miguel y de Angustia, soltero, camarero, y de esta vecindad, con domicilio en el Barrio de Ingenieros, con instrucción y sin antecedentes penales, sobre lesiones al indígena Mohamed Ben Mesaud, cuyas demás circunstancias se ignoran. Fallo: Que debo condenar y condeno a José López Reyes por una falta de lesiones con asistencia facultativa, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la pena de dos días de arresto menor, accesoria de inhabilitación especial para ejercer cargo público durante el tiempo de la condena y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*. (Rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.—Villa Sanjurjo, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel López*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en legal forma a Mohamed Ben Mesaud, expido la presente en Villa Sanjurjo, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Manuel López*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 110, año 1932, rollo 239, sobre estafa, se hace saber al perjudicado José López Gómez, que era vecino de Madrid, domiciliado en la calle de las Veneras, núm. 7, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento libre y falta de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta localidad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 44, de este año, sobre estafa, rollo 232, se hace saber a Andrea Molina Martín, vecina que fué de Villa Sanjurjo, domiciliada en el Zoco, y cuyo actual paradero se ignora, perjudicada en dicha causa, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de la misma, ha solicitado el sobreseimiento provisional del número primero, del artículo 512, del Código

de Procedimiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante la excelentísima Audiencia de Tetuán a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que sirva de notificación a la dicha perjudicada y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Nador, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario que ese Juzgado instruyó con el número 153, rollo 572, de 1932, sobre lesiones, ha acordado hacer saber al perjudicado Antonio Martín Arráez, cuyo actual paradero se desconoce, como padre y representante legal del niño lesionado Miguel Martín Pérez, que el Ministerio público, en acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número primero del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. I., *Joaquín Lagarda*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 245, de 1931, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Antonio Marín Núñez, comerciante, vecino de Larache, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicha causa ha solicitado el sobreseimiento libre y falta del número segundo del artículo 510 del Código de Procedimiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que le sirva de notificación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 969, de 1932, se requiere al condenado José García Carrasco para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado José García Carrasco, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 224, del año actual, seguido contra Antonia Ramírez Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se la requiere para que en término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, haga efectiva en este Juzgado la suma de diez pesetas, a que asciende la multa que le ha sido impuesta, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma a dicha denunciada e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larche, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 795, del corriente año, se requiere al condenado Joaquín Villa Calvo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona, haga efectiva en este Juzgado la multa de quince pesetas a que está condenado en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al condenado Joaquín Villa Calvo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.146, del corriente año, se requiere al condenado Mariano Morillo Vallecillo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Mariano Morillo Vallecillo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 876 de 1932, dimanante del sumario 145 del mismo año, seguido contra Angel Martínez López, mayor de edad, soltero, sastre, vecino que fué de Xauen, Castillejos, Zoco el Arbaa, y en paradero desconocido, se le requiere para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, se constituya en la cárcel del partido a extinguir diez días en sustitución de la multa impuesta en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación al expresado condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad en el juicio de faltas número 129 del año actual, seguido contra Emilia Alonso Montes, de treinta y tres años de edad, natural de Orán, hija de Rafael y de Antonia, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se le requiere para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, se haga efectiva en este Juzgado la suma de tres pesetas cincuenta céntimos a que asciende la multa que le ha sido impuesta, más otras tres pesetas cincuenta céntimos de indemnización, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma a dicha condenada e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Lara-

che a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a la procesada Antonia de Coza Santiago, vecina que fué de esta ciudad, hija de Antonio y de María, natural de Gaucín, de veinticinco años de edad, estado soltera y profesión sus labores, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 345 del año 1932, que contra la misma instruyo por el delito de desaparición de una mujer, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Llopis Martínez, vecino que fué de esta capital, de unos treinta y cinco años de edad y profesión dentista, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 71 del año 1932, que contra el mismo instruyo, por delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita llama y emplaza a Enrique Martí Vivó, vecino que fué de Targuist, hijo de Luis y de Remedios, natural de Valencia, de veintisiete años de edad, de estado soltero, y profesión sastre, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 208, del año próximo pasado, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.
